

Acuerdo de cinco fanegas de tierra en El Granado,
a favor de Manuel Ojeda Monter. Tiempo nueve años
que finalizaron en Set de 1868.

Prelio anual de renta 140 reales, deducidas con
tribuciones

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.]

[illegible]

permanencia de las 1.^{as} parte del sorteo
de el primer sorteo con Martin Ojeda,
por el sus ceder, 2.^{as} sorteo con val
dio, por el sorteo con los Ojeda; el segun
do sorteo 3.^{as} sorteo con Domingo Torres; por
sorteo con D. José Lucas Carrasco y otros
sorteo, puesto de las mismas vigas, cuyas suertes
de tierras ya destinadas los arrendados y a
6.^{as} 7.^{as} sorteo de unidos más arrendados de
de el día de San Miguel del primer año y con
tendrá en igual parte del año que veniente
de unidos arrendados y otros, y a la
el Ojeda Torres vecinos del lugar de el tra
nada bajo las condiciones siguientes —

1.^a Se obligó a dar de tener arrendamiento
en cada un año cinco marcos de aley libras
cuya cantidad ha de pagar anualmente de dicho
administrador con descuento solo de lo que impor
te la contribución.

2.^a Las estancias que el arrendatario ha de dar
a dichos tierras y arbores lo beneficiar que
le correspondan anualmente según prácticas y
costumbres del País.



3.^a Al mismo señ de cuenta del arrendatario en
la plausión de todo lo expresado en
Nuestro y visto en México del dicho y cuando que
sea susceptible de beneficio de la expresada
porción, en el concepto que al mismo fin
y finalización de un arrendamiento, lo de
dar plausión y asegurando el expresado en
bolado en los términos y en expresado a los
de que no sea responsable de ello en su efecto
de una abilidad se impondrá y se dará por
pie en el mismo absoluto en otro arrendamiento
superior que siempre deberá acreditarse.

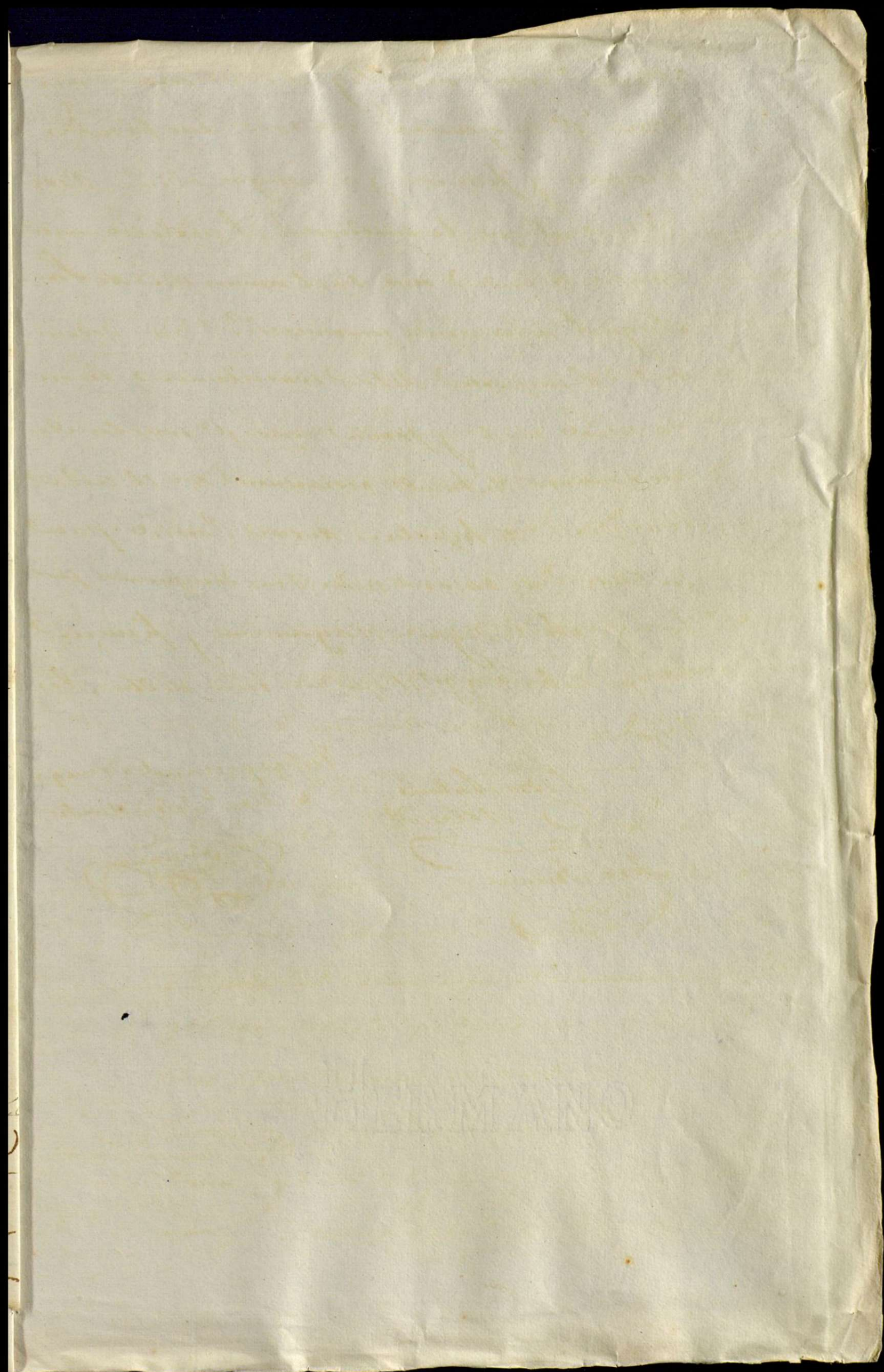
Das cuyo Condicionado ha de ser el Preb.
dicho arrendamiento quedando por medio de
dichos obligados a observar, quedando
y cumplido como si fueran inmanentes públicos
y el arrendatario que prescrite de la ley An
mel y sea en un mismo arrendamiento de la ley condic
de unida en un documento D. F. que sea
firmado con toda ley y obligada y
obligo a cumplir en sus partes

Fertigo provincial a Durango
de Man. D. J. de Monter.

Luciana
re. Hoff

Queda tomada rason del precedente documento privado
del libro del Registro de Hipotecas correspondiente a Me-
dian; habiendose verificado hoy Dos de Mayo de 1868. A las once
y cuatro de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Benito Sanchez
Villafuente
Don Juan de Dios



[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.]